

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **175** Fecha: 04-11-2021 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2012 00658	Sucesion	TULIA VERGARA DE PRIETO	SIN	Tramite 1.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, las constancias de envío a la DIAN del oficio 567 del 10 de junio de 2021, allegado por la apoderada de la heredera Tulia Vergara de Prieto, el 16 de julio del corriente año. 2.- AGREGAR al plenario y PONER en conocimiento de los interesados y sus apoderados la comunicación de la DIAN allegada el 16 de julio	03/11/2021	
11001 31 10 017 2013 00344	Liquidacion Sociedad Conyugal	MARIA ALCIRA DIAZ GONZALEZ	PABLO GERARDINO GARCIA RODRIGUEZ	. Auto Interlocutorio Se reconoce al Dr. HUMBERTO MAZO MEDINA como apoderado judicial del demandado PABLO GERARDINO GARCIA RODRIGUEZ en la forma y términos del poder a él conferido.	03/11/2021	
11001 31 10 017 2014 00358	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ZAYDE - GAYON FIGUEROA	OCTAVIO - DIAZ CORREDOR	. Auto Interlocutorio 1.- PONER en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por la apoderada de la parte demandada, allegado el 11 de febrero del año en curso. Comuníquese por el medio más eficaz y expedito. 2.- ACLARAR a la parte pasiva, que este Despacho no tiene competencia respecto de los aspectos de custodia, visitas y alimentos del menor hijo de la	03/11/2021	
11001 31 10 017 2015 00217	Sucesion	JOHN JAIRO CORDOBA SANDOVAL	SIN	. Auto Interlocutorio - AGREGAR al plenario el trabajo de partición allegado el 10 de marzo del año en curso, por el partidador designado en el presente asunto y quien aceptara el cargo ese mismo día, abogado MOISÉS SALINAS GUERRERO - NO tener en cuenta las manifestaciones junto con sus anexos allegados por la abogada JULIA ARIAS DE LA ROSA - ESTESE al reconocimiento de personería, el abogado de la heredera NICOLE ANDREA CASTIBLANCO CÓRDOBA - DENEGAR la	03/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2019 00662	Ordinario	ARLEY MORA	MARTHA CEICILIA TEJADA PERDOMO	Dar por terminado el Proceso DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitado de mutuo acuerdo por los apoderados de las partes.	03/11/2021	
11001 31 10 017 2019 01027	Alimentos	EMILSE BERNAL GONZALEZ	JUAN CARLOS LARA PALACIOS	Señala fechas para Audiencias AUTO QUE ABRE A PRUEBAS - Para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso en donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 2:30 p.m. del día 12 del mes de noviembre del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia. Se advierte a las partes que a	03/11/2021	
11001 31 10 017 2020 00173	Alimentos	ANGIE LORENA OSORIO AMEZQUITA	ELKIN OSORIO GIRALDO	. Auto Sustanciacion Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición - 1.- NO REVOCAR el auto admisorio de la presente demanda. 2.- DESE cumplimiento por parte de la secretaría al literal segundo del auto del 1 de julio de 2020, dejándose las constancias respectivas.	03/11/2021	
11001 31 10 017 2020 00263	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JORGE ENRIQUE QUINTERO RUIZ	JULIA INES JIMENEZ CHIQUIZA	Dar por terminado el Proceso Primero: DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitado por el demandante y por su apoderado judicial. Segundo: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Tercero: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.	03/11/2021	
11001 31 10 017 2020 00619	Especial	DAGOBERTO CANTILLO LOPEZ	ROCIO EVIOLETH CANTILLO GALEANO	. Auto Interlocutorio TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de junio del año en curso. 2.- TENER en cuenta para todos los fines legales a los que haya lugar, que la parte actora, NO corrió en tiempo las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada. 3.- CONTINUAR con el trámite procesal pertinente.	03/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00205	Alimentos	YOHANNA GUERRERO ALVAREZ	NOEL GASPAR ROJANO CANTILLO	Tramite Conforme lo solicitado por la parte ejecutada en el escrito anterior y como quiera que con la misma se allega copia del registro civil de nacimiento de los menores GABRIEL ELIAS ROJANO PERTUZ y NOHELIA ISABEL ROJANO PERTUZ, hijos del obligado, a fin de no vulnerar los derechos de estos, se REDUCE la medida de embargo decretada en el numeral 1º del auto de fecha 18 de agosto de 2021 del 30% al 16.666% del salario	03/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00205	Alimentos	YOHANNA GUERRERO ALVAREZ	NOEL GASPAR ROJANO CANTILLO	. Auto Interlocutorio Se ordena agregar al expediente y hacer parte integrante del mismo la respuesta al oficio 019 del 28 de septiembre de 2021, por parte de los Bancos de occidente, Banco de Bogotá, Banco Itaú y Banco Agrario de Colombia. Así mismo se ordena agregar al expediente la respuesta al oficio 1001 del 28 de septiembre de 2021 por parte de Data Crédito. Se reconoce a la Dra. MARIA ALEJANDRA ANAYA CAÑAS como	03/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00237	Verbal Sumario	JUAN CAMILO RINCON GALVIS	LISETH CAROLINA CHILLON	Admite ADMITE - Notifíquesele este proveído al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado. - Reconócese a la Dra. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.	03/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00237	Verbal Sumario	JUAN CAMILO RINCON GALVIS	LISETH CAROLINA CHILLON	Tramite Conforme al escrito remitido por el correo institucional, el 11/05/2021 a las 14:53, presentado por la Dra. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, se acepta la renuncia que del poder hace, otorgado por el demandante JUAN CAMILO RINCÓN GALVIS	03/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00269	Especial	HERMALINDA LASSO	JHON FABER QUINTANA VANEGAS	. Auto Interlocutorio Para ningún efecto legal se tendrá en cuenta el citatorio de que trata el art. 291 - TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado en investigación JOHN FABER QUINTANA VANEGAS - Se le requiere al demandado en investigación JOHN FABER QUINTANA VANEGAS para que otorgue poder a profesional del derecho que lo represente como quiera que dentro del presente asunto no puede actuar en causa propia - Secretaria informar lo anterior al demandado en	03/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00367	Tutela	EVELIA PRADA LEAL	COLPENSIONES	. Auto Interlocutorio Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, en providencia calendada 21 de octubre de 2021, mediante el cual confirmó la sentencia impugnada de fecha 15 de julio de 2021, proferida por este estrado judicial. Archívese el expediente en cumplimiento a lo anterior.	03/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00600	Sin Tipo de Proceso	LADY ELENA BOTACHE JIMENEZ	DAGOBERTO BOTACHE JIMENEZ	Rechaza demanda PRIMERO: DECLARAR QUE ESTE DESPACHO CARECE DE COMPETENCIA FUNCIONAL, para conocer del presente asunto. SEGUNDO: REMITIR sin tardanza las presentes diligencias a la Oficina Judicial, para que las mismas sean sometidas a reparto de los señores Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, D.C. Oficiese, previas las desanotaciones de rigor.	03/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00603	Verbal Sumario	ADRIANA PATIÑO SANCHEZ	BALBINA PATIÑO SANCHEZ	Admite ADMITE - Notificar al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, - EMPLAZAR -	03/11/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

04-11-2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO